

REFERENCIA ADMINISTRATIVA:
Coordinación de Calidad-ALL
ASUNTO: Informe

INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS DEL PROYECTO DE DECRETO DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMUNICACIÓN, ACREDITACIÓN, REGISTRO E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto del régimen de autorización administrativa y comunicación, acreditación, registro e inspección de los servicios sociales en Castilla-La Mancha, y a petición de la Jefa de Servicio de Inspección y Calidad de los Servicios Sociales de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el apartado 3.1.1, párrafos c) y e), de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, por lo que es el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General el órgano competente para informar el proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- CUESTIONES PREVIAS.

El proyecto de Decreto tiene por objeto regular las actuaciones administrativas y el régimen sancionador en materia de servicios sociales, en desarrollo de los títulos VI y XIII de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

En particular, tiene por objeto regular las siguientes materias:

- a) El procedimiento de autorización administrativa y de comunicación necesario para la prestación de los servicios sociales.
- b) El procedimiento de acreditación de la calidad de los servicios sociales.
- c) El Registro de Servicios Sociales.
- d) La función de inspección y control de los servicios sociales.
- e) El régimen sancionador en materia de servicios sociales.

El texto proyectado es de aplicación a las entidades que presten o vayan a prestar servicios sociales en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, así como a los servicios sociales dependientes de las mismas y centros donde éstos se presten; y viene a derogar el Decreto 53/1999, de 11 de mayo, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3/1994, de 3 de

noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.

Finalmente, el proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de cincuenta y cuatro artículos divididos en seis capítulos y una parte final conformada por ocho disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales, así como en dos anexos, en el primero de ellos se incluyen las condiciones materiales y funcionales básicas de los servicios sin regulación específica y en el segundo, el modelo de convalidación de la inscripción en el Registro de Servicios Sociales.

TERCERO.- IMPACTO SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS.

Con el objetivo de simplificar los trámites administrativos se prevé un único tipo de autorización administrativa para el establecimiento de nuevos centros, fusionándose en un solo procedimiento lo que anteriormente se regulaba en dos. Asimismo, se reduce a lo estrictamente necesario los actos que se someten a autorización administrativa, siendo el resto de actos objeto de comunicación.

A este respecto, se entiende por autorización administrativa el acto por el cual la Administración competente faculta a una entidad, una vez comprobado que reúne los requisitos y estándares mínimos de calidad exigidos en la normativa aplicable, a la prestación de servicios sociales, a modificar las condiciones del mismo, o a cesar su actividad.

Desde el punto de vista de la evaluación de la simplificación y la reducción de las cargas administrativas, el texto proyectado se ajusta al contenido de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y en el mismo se regulan los siguientes procedimientos:

a) El procedimiento para solicitar el informe de los servicios técnicos de la delegación provincial sobre el proyecto técnico de obra de edificación, así como los de ampliación, reforma o modificación de las edificaciones, dependencias o instalaciones ya existentes en el centro, a los efectos de valorar su adecuación a la normativa específica que regule el tipo de servicio que se vaya a prestar, con carácter previo a iniciar la construcción o reforma integral de adecuación del centro.

b) El procedimiento de autorización, que se iniciará con carácter previo a la actuación a desarrollar por las entidades que presten o vayan a prestar servicios sociales, siendo de tres tipos:

1.º Autorización de funcionamiento: para la prestación de un servicio que requiera de un centro donde prestarse.

2.º Autorización de modificación sustancial: para la modificación de un servicio que requiera de un centro donde prestarse, que comprenda la realización de obras de reforma completa del centro donde se presta el servicio, o de reforma parcial que implique cambios en la estructura, planta o distribución interior del edificio, así como la modificación de la capacidad del centro.

3.º Autorización de cese: para el cese de la actividad de un servicio que requiera de un centro donde prestarse.

Asimismo, se podrá conceder autorización sometida a condición cuando, existiendo deficiencias subsanables en cuanto a requisitos materiales y organizativos-funcionales, sea necesario por razones sociales su puesta en funcionamiento, siempre que las deficiencias no afecten a la seguridad o salud de las personas usuarias y trabajadoras, y se haya emitido informe favorable por la unidad administrativa responsable en función de la materia del servicio a autorizar.

- c) El procedimiento de comunicación, siendo objeto de la misma los siguientes actos:
- 1.º El inicio de la prestación de un servicio que no requiera de un centro para prestarse.
 - 2.º El inicio de la prestación de un servicio que requiera de un centro para prestarse, en el cual ya se esté prestando otro servicio que tenga autorización administrativa de funcionamiento vigente, siempre que no suponga una alteración de las condiciones sustanciales que sirvieron para conceder la citada autorización.
 - 3.º Cualquier modificación en la prestación de un servicio, a excepción de las previstas en el artículo 7.b) del proyecto de Decreto.
 - 4.º El cambio de entidad titular o de gestora del servicio.
 - 5.º El cese de la actividad de un servicio que no se preste en un centro.

d) El procedimiento para otorgar la acreditación de la calidad, que se iniciará a instancia de la entidad gestora, mediante solicitud dirigida a la delegación provincial y se presentará por el medio señalado en el artículo 10 del proyecto de Decreto.

CUARTO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los apartados anteriores, se informa favorablemente el proyecto de Decreto del régimen de autorización administrativa y comunicación, acreditación, registro e inspección de los servicios sociales en Castilla-La Mancha, dado que el mismo impone a las personas destinatarias de la norma las cargas administrativas estrictamente necesarias.

EL RESPONSABLE DE CALIDAD E INNOVACIÓN